



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°305-2023-MDP/GM.

Pichari, 07 de agosto del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 0507-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1319-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), Informe N° 3274-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2540-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 2152-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 0022-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 092-2023-MDP-GM/AGS-RO del Residente de obra, solicitando Ampliación de Plazo N° 05, debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, bajo acto resolutorio; para la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2196985, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”*;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”*;

Que, mediante Carta N° 092-2023-MDP-GM/AGS-RO, de fecha 24 de julio de 2023, el Residente de Obra - Ing. Alcibiades Gómez Salvatierra, quien remite el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de 90 días calendario, con eficacia anticipada iniciando el 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023; debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, por un



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



monto ascendente a S/135,508.84 soles, bajo acto resolutivo para culminar con la ejecución del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985, debido al Adicional de Obra N°04;



Que, mediante Carta N° 0022-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Yonn Cleider Roca Ramírez, de cuya evaluación al expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de 90 días calendario, con eficacia anticipada iniciando el 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023; debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, por un monto ascendente a S/135,508.84 soles, bajo acto resolutivo para culminar con la ejecución del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985, debido al Adicional de Obra N°04, presentada por el Residente del proyecto, emite OPINIÓN FAVORABLE de procedencia;



Que mediante Informe N° 2152-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de la evaluación realizada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, presentado por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; contabilizados con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023, emite OPINIÓN FAVORABLE recomendando la aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, cuantificado en 90 días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: Obras adicionales, con eficacia anticipada a partir el 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023; asimismo aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal por Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, resultante de la ampliación de plazo N°05 y necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto, por un monto ascendente a S/135,508.84 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;



Que, mediante Informe N° 2540-2023-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco, quien solicita al Gerente Municipal la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°05 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;



Que, mediante Informe N° 3274-2023-MDP/GI/DOP/EDAVRD, de fecha 01 de agosto de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, y; en concordancia con lo mencionado por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo para la Ampliación de Plazo N° 05 cuantificado en 90 días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: Obras adicionales, con eficacia anticipada a partir el 08 de agosto del 2023; asimismo aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal por Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, resultante de la ampliación de plazo N°05 y necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto, por un monto ascendente a S/135,508.84 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;



Que, mediante Informe N°1319-2023-MDP-OPP, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e) - C.P.C. Santiago Chacón Egoabil, remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el monto de S/135,508.84 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985; con recursos proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Opinión Legal N° 0507-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, quien opina que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 90 días calendario producto de las modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales reconocidas por la Gerencia Municipal a partir del 08 de agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión que asciende a la suma total de S/135,508.84 soles, en beneficio del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, así como necesarios para culminar la ejecución de las partidas faltantes, recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, INICIANDO EL 08 DE AGOSTO AL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2023; a favor del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO, CON CUI N° 2196985; debido a las modificaciones del expediente técnico CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/135,508.84 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 84/100 SOLES), de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
Mayores Gastos Generales	2.6.23.994 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	7,783.90
	2.6.23.995 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	68,880.00
Mayores Gastos de Supervisión	2.6.23.994 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	5,144.94
	2.6.23.995 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	53,700.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 05.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
DOP  
GSM  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

